

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-2021-00136-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A,
DEMANDADO: ANDREA JULIANA CRUZ TORRES Y
RUBÉN ESAU ROJAS GONZÁLEZ
**Despacho Comisorio No. 2020-005 PROCESO EJECUTIVO
2019-0471**

En atención a la Comisión de la referencia proveniente del Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de esta ciudad, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXÍLIESE el Despacho Comisorio N° **2020-005** del 16 de febrero de 2021 proveniente del Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de esta ciudad.,

SEGUNDO: FIJAR para el día **28 de JUNIO de 2021** a la hora de las 8:30 A.M. para llevar a cabo la diligencia de Secuestro sobre el inmueble ubicado en la CALLE 86 117-29 CASA INTERIOR 91 CALLE 86 No, 117-29/ CL 83 A 118 29 91 (Dirección Catastral) identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C—1471263.

SEGUNDO: TERCERO: Se designa como secuestre a _____ (VER ACTA) _____; de la lista de auxiliares de justicia. Comuníquesele su designación mediante telegrama, por parte de la Secretaría y la parte interesada

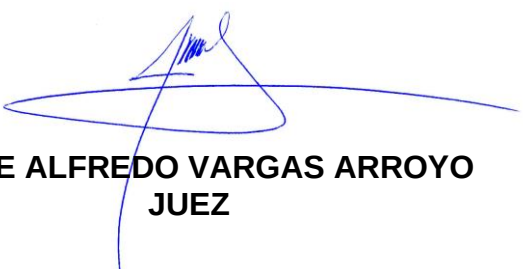
TERCERO: Cumplido lo anterior, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, dejándose las constancias respectivas.

CUARTO: En virtud del principio de economía procesal (Num. 1o Art. 42 del C G P) y con la finalidad de evitar un desgaste innecesario de la administración de justicia, y a efectos de procurar la materialización de las medidas cautelares comisionadas, se ordena que por secretaría se elabore aviso dirigido al tenedor, propietario o residente a cualquier título del establecimiento objeto de la medida comisionada, informando la fecha y hora de la diligencia

y que en caso de no contar con la colaboración requerida para la práctica de la comisión se procederá al allanamiento del inmueble de conformidad con los (Arts. 112 y 113 del C G P), con el acompañamiento de la fuerza pública si resultare necesario.

El aviso deberá ser remitido por correo certificado por la parte interesada en la práctica de la medida cautelar y su trámite deberá acreditarse de manera previa a la fecha de la diligencia, so pena de entenderse desistida la misma.

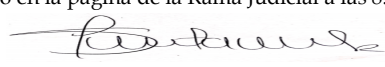
NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 27 del 9 de abril de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de
Bogotá**
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

PROPIETARIO / RESIDENTE / TENEDOR A CUALQUIER TÍTULO

REF. DESPACHO COMISORIO 2020-0005

**JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO 2019-0471**

EXPEDIENTE: 110014003006-2021-00136-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

**DEMANDADO: ANDREA JULIANA CRUZ TORRES Y RUBÉN ESAU
ROJAS GONZÁLEZ**

MEDIANTE AUTO DEL 8 de abril de 2021, SE SEÑALÓ EL **DÍA 28 DE JUNIO DE 2020 A LAS 8:30 A.M.**, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 86 117-29 CASA INTERIOR 91 CALLE 86 No, 117-29/ CL 83 A 118 29 91 (DIRECCIÓN CATASTRAL) IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50C—1471263, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 595 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA COLABORACIÓN REQUERIDA PARA LA PRÁCTICA DE LA COMISIÓN SE PROCEDERÁ AL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON LOS (ARTS. 112 Y 113 DEL C. G P), CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA SI RESULTARE NECESARIO.

Bogotá D.C., 8 DE ABRIL DE 2021.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ